

DECRETO 1472/1967 de 3 de junio, por el que se indulta a Isabel López Rodríguez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Isabel López Rodríguez, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, como autora de tres delitos de robo a la pena de un año de prisión menor por cada uno de ellos y, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Isabel López Rodríguez del resto de las penas privativas de libertad que la quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 1473/1967, de 3 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Camacho Jiménez.

Visto el expediente de indulto de José Camacho Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a José Camacho Jiménez de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 1474/1967, de 3 de junio, por el que se indulta a Fermín López Atienza de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Fermín López Atienza, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis, como autor de dos delitos de abusos deshonestos, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Fermín López Atienza de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 1475/1967 de 15 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Cuberos Alcaide.

Visto el expediente de indulto de José Cuberos Alcaide, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, como autor de un delito de quiebra fraudu-

lenta, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a José Cuberos Alcaide, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 1476/1967, de 15 de junio, por el que se indulta a Carlos Durante de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Carlos Durante, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona en el expediente número ciento cuarenta y ocho del año mil novecientos sesenta y tres, a la multa de ochocientas sesenta mil treinta pesetas con noventa y seis céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Carlos Durante de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 1477/1967, de 15 de junio, por el que se indulta parcialmente a Mario de Miguel Velázquez.

Visto el expediente de indulto de Mario de Miguel Velázquez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de hurto, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Mario de Miguel Velázquez, conmutando la pena privativa de libertad de doce años y un día de reclusión menor, que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de siete años de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUILJO

DECRETO 1478/1967, de 15 de junio, por el que se indulta a Pablo Ordóñez Vallisco de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pablo Ordóñez Vallisco, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno, como autor de siete delitos de falsedad en documento mercantil, a las penas de seis meses de arresto mayor y dos mil pesetas de multa y de otros diecisiete delitos de falsedad en documento

mercantil, a las penas de dos años cuatro meses y un día de presidio menor y tres mil pesetas de multa, por cada uno de ellos, y como responsable asimismo de dos delitos de estafa, a las penas de siete años de presidio mayor y un año de presidio menor, con el límite legal correspondiente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia, de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Pablo Ordóñez Vellisco de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se conceden a las cámaras frigoríficas a instalar en Puigcerdá (Gerona) por don Pedro Carulla Rubinat los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Imos, Sres.: Vista la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de mayo de 1967 por la que se declara a las cámaras frigoríficas a instalar en Puigcerdá (Gerona) por don Pedro Carulla Rubinat comprendida en el Grupo primero, apartado c) «Instalaciones frigoríficas rurales», de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Pedro Carulla Rubinat» por la industria indicada los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencias fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos, de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Imos, Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 7 de junio de 1967 por la que se crea la Delegación de la Aduana de Mahón en el aeropuerto de dicha localidad, con habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes.

Ilmo. Sr.: Abierto al tráfico aéreo internacional para vuelos «charter» el aeropuerto de Mahón, y teniendo en cuenta las características de dicho tráfico, así como las instalaciones de

que se dispone, se hace necesario establecer los Servicios de Aduanas adecuados a las necesidades y condiciones indicadas.

En consecuencia, a tenor del artículo 13 de las Ordenanzas, este Ministerio dispone:

1.º Se crea la Delegación de la Aduana de Mahón en el Aeropuerto de dicha localidad, con habilitación exclusiva para el despacho de viajeros, sus efectos y equipajes.

2.º Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones y normas necesarias al cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 20 de junio de 1967 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Almería: Del 1 al 30 de agosto de 1967.

Baza (Granada): Del 1 al 30 de septiembre de 1967.

San Lorenzo del Escorial: Del 16 de julio al 15 de agosto de 1967.

Segorbe (Castellón): Del 2 al 17 de septiembre de 1967.

Sigüenza (Guadalajara): Del 17 de julio al 16 de agosto de 1967.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que correspondan.

Madrid, 28 de junio de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.396-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la legalización de instalaciones deportivas a favor del Centro de Natación Helios, en terrenos de dominio público de la margen izquierda del río Ebro, en término municipal de Zaragoza.

El Centro de Natación Helios ha solicitado la legalización de instalaciones deportivas a favor del mismo en terrenos de dominio público de la margen izquierda del río Ebro, en término municipal de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto:

Legalizar a favor del Centro de Natación Helios, los embarcaderos y obras construidas en terrenos de dominio público de la margen izquierda del río Ebro, en término municipal de Zaragoza, según se describen en el titulado «Proyecto de ampliación de las instalaciones deportivas del Centro de Natación Helios, en la margen izquierda del río Ebro, Zaragoza», suscrito en Zaragoza a 6 de julio de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Conrado Rebullida, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras ejecutadas subsistirán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente suscrito en Zaragoza en 6 de julio de 1963, por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida y visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, por un presupuesto de ejecución material de 962.628,49 pesetas.

Segunda.—La inscripción y vigilancia de las obras e instalaciones durante su explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960.

Tercera.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la autoridad competente.

Cuarta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando